CONTRATO No. C – 047 de 2024

CONTRATANTE:	LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA.
CONTRATISTA:	**UNIÓN TEMPORAL ARAUCA CONSULTORES** NIT. 901.902.270-1 R/L: DOUGLAS PHILIPPE MALDONADO MALDONADO C.C. 88.260.849 de Cúcuta DIRECCIÓN: Avenida 6 No. 7-65 Barrio Prados del Este EMAIL: ixtanglobalingenieria@gmail.com TEL: 3167215489
OBJETO:	CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER, **CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ESTRUCTURAL Y DE LAS REDES HIDROSANITARIAS DE LA EDIFICACIÓN, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA NUEVO DE ARAUCA, UBICADO EN LA CALLE 21, Y LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O REPARACIONES NECESARIAS**;EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIDAD Y CANTIDAD ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.450.905 expedida en Cúcuta, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, NIT. 800.165.874-0**, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución 1388 del 18 de agosto de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 09 de septiembre de 2021, quien se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y, por la otra **UNIÓN TEMPORAL ARAUCA CONSULTORES**, identificada con el **NIT:** No. 901.902.270-1,representada legalmente por el señor **DOUGLAS PHILIPPE MALDONADO MALDONADO** C.C. 88.260.849 expedida en Cúcuta, con domicilio principal en la ciudad de CÚCUTA, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por la cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad, se plantea la necesidad de contratar la consultoría para como resultado de las visitas técnicas, junto con los informes de la Directora Administrativa de la Coordinación de Arauca y los requerimientos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca, se han detectado varias afectaciones en el Palacio de Justicia Nuevo Arauca, ubicado en la Calle 21 # 21-07. Entre estas afectaciones se encuentran problemas de humedad, desbordamiento de aguas residuales y fallos en el funcionamiento de las motobombas, entre otros.**2)** Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.7224 de 2024, expedido por la Coordinadora del Área de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. **3)** Que mediante Acuerdo No. CSJNSA24-252 (27 de septiembre de

2024), el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander concede autorización previa al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta para adelantar el presente proceso de contratación; **4)** Que para seleccionar a EL CONTRATISTA la entidad adelantó el Proceso por Concurso de Méritos Abierto CM 002 DE 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 26 de agosto de 2024 se publicaron en la plataforma de SECOP II los documentos correspondientes a: Aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones. **5)** Que mediante **Resolución DESAJCUR24-2657 del 28 de noviembre de 2024** se ordenó la apertura del proceso de selección por la Modalidad de Concurso de Méritos Abierto MC 002 DE 2024.lal cual fue publicado en la plataforma SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo. **6)** Que la oferta presentada por EL CONTRATISTA resultó ser la única oferta habilitada, por lo cual se verifica que los valores ofertados por EL CONTRATISTA se encuentren acordes al presupuesto oficial estimado y a los valores de mercado previamente analizados, y se procede con el proceso de adjudicación. **7)** Que mediante Acta 0421 del 27 Diciembre de 2024, emitida por el COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, SE RECOMIENDA al ordenador del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección, a EL CONTRATISTA. **8)** Que el OFRECIMIENTO ECONÓMICO fue de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 285.227.530,00) M/TE.** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

SUBTOTAL		$ 239.687.000,00
IVA 19%		$ 45.540.530,00
TOTAL PROYECTO		$ 285.227.530,00

10) Que en fecha 27 de diciembre de 2024, se emitió Resolución No. DESAJCUR24-2759 27/12/2024, donde se adjudica a EL CONTRATISTA el proceso por concurso de méritos Abierto CM 002 DE 2024, por la suma total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 285.227.530,00) M/TE incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según lo descrito en la parte que motiva la presente. **11)** Que, de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, Capítulo II, Numeral 2.1 en las especificaciones del objeto del contrato, se determinaron los bienes requeridos en unas condiciones ya establecidas. **12)** Que el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, como así lo manifiesta bajo la gravedad del juramento a la firma del presente documento EL CONTRATISTA y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo 9, ibídem; **13)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado y las normas del derecho público a que se refiere el artículo 13, ibídem; **14)** Que el presente contrato se suscribe con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Definidos estos antecedentes las partes de común acuerdo proceden a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: - **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA – NORTE DE SANTANDER, CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL ESTADO ESTRUCTURAL Y DE LAS REDES HIDROSANITARIAS DE LA EDIFICACIÓN, INCLUYENDO LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO DEL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA NUEVO DE ARAUCA, UBICADO EN LA CALLE 21, Y LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA OPTIMIZACIÓN Y/O REPARACIONES NECESARIAS; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015; de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso por Concurso de Méritos. **- CLÁUSULA SEGUNDA -**

VALOR DEL CONTRATO. El valor monetario del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ($ 285.227.530,00) M/TE.** _lo que, según los valores unitarios a describir, arrojan los siguientes valores por bien requerido, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL.
ESTUDIO HIDRAULICO					
1	Evaluación, diagnóstico y optimización de sistema de evacuación de aguas lluvias del sótano. Se evaluará el sistema de evacuación existente para detectar las fallas que presenta y se realizara el diseño de optimización.	UND	1	116.500.000,00	116.500.000,00
ESTUDIO ESTRUCTURAL					
2	Ensayo detector de aceros de refuerzo (Este ensayo es importante para evitar cortar acero de refuerzo en la estructura). Se realiza para evitar que al momento de sacar núcleos de las columnas se afecte el acero de refuerzo	UND	12	55.375,00	664.500,00
3	Extracción de núcleos en concreto endurecido. Se tomarán núcleo de concreto de las columnas y demás elementos estructurales del sótano para posteriormente obtener la resistencia a la compresión del concreto.	UND	12	277.875,00	3.334.500,00
4	Ensayo de corte y resistencia a compresión de núcleos extraídos. Incluye el informe de resultados	UND	12	46.312,50	555.750,00
5	Resanes en elementos estructurales en los sitios donde se hayan extraído núcleos de concreto.	UND	12	64.437,50	773.250,00
6	Ensayo de rebote con esclerómetro, este es un ensayo no invasivo empleado para obtener la resistencia del concreto en elementos estructurales mediante un golpe con un esclerómetro de masas	UND	12	110.750,00	1.329.000,00
7	Ensayo de carbonatación, objetivo del es determinar si hay afectación del concreto en elementos estructurales por agentes externos como el agua de nivel freático y exposición al ambiente.	UND	12	74.000,00	888.000,00
8	Análisis y diagnóstico estructural de toda la edificación. Se realizará el análisis estructural de la edificación en un software especializado teniendo como base la información de resistencia de materiales obtenida en los ensayos descritos en los ítems anteriores. Con los resultados de la modelación estructural se dará el diagnóstico de la estructura con las recomendaciones de mejoramiento en caso de que se requieran.	UND	1	92.625.000,00	92.625.000,00
ESTUDIO GEOTECNICO					
9	Ensayo de humedad, clasificación, para determinar propiedades físicas del suelo de cimentación.	UND	2	276.875,00	553.750,00
10	Ensayo de corte directo, necesario para obtener la resistencia al corte del suelo.	UND	2	519.125,00	1.038.250,00
11	Sondeos geotécnicos a profundidad de 6.0m para obtener las propiedades del suelo.	UND	3	5.662.500,00	16.987.500,00
12	Informe de estudio Geotecnico	UND	1	4.437.500,00	4.437.500,00
			SUBTOTAL		$ 239.687.000,00
			IVA 19%		$ 45.540.530,00
			TOTAL PROYECTO		$ 285.227.530,00

- CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad Cúcuta, cancelará el valor del presente contrato mediante UN ÚNICO PAGO, previa presentación de los siguientes documentos: **1)** Presentar el Interventor designado la factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; de acuerdo a los servicios prestados y certificación suscrita por el interventor del contrato. **2)** Informe detallado de las actividades ejecutadas durante el periodo a cobrar. **3)** Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el interventor designado. **4)** Certificación de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago. **5)** Soporte del pago de salarios de los operarios destinados para la ejecución del contrato, realizado a más tardar el día 30 del mes causado (octubre, noviembre y diciembre). **6)** Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. **7)** Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad. **- CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS AL PAC.** El valor monetario que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a la situación de dinero (flujo de caja) que la División del Tesoro Nacional asigne a la entidad y se pagará con cargo a:

No.	Fecha expedición	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP
7224	5/08/2024	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	27-01-02-017	$ 285.277.530,00

- CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN. La duración del presente contrato será partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta el treinta (31) de diciembre de 2024. **- CLÁUSULA SEXTA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En el marco de la presente adquisición el contratista deberá cumplir con los aspectos técnicos establecidos en los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente contrato. - **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a cumplir con las siguientes obligaciones: **1)** Suscribir junto con el interventor el acta de inicio del contrato de prestación de servicios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías. **2)** Realizar la compraventa de estantes metálicos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. **3)** Realizar la instalación a todo costo de estantes metálicos en los lugares indicados por el interventor y de conformidad con las especificaciones técnicas estipuladas y la normatividad vigente aplicable al caso. **4)** Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos o bienes que no cumplan con las especificaciones respectivas o por mala calidad, teniendo en cuenta

las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. **5)** Responder por los bienes objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de los mismos a la Supervisión y a la Entidad. **6)** Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definirán en conjunto entre el Contratista, la Supervisión y el Supervisor del contrato de supervisión, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y del Consejo Superior de la Judicatura. **7)** Ejecutar los cambios y modificaciones que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la supervisión externa contratado. Para ello, debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados. **8)** Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. **9)** Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la Supervisión o la Entidad contratante. **10)** Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes. **11)** Suscribir junto con la Supervisión, el acta de entrega y recibo final, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. **12)** Brindar a la Supervisión y al Interventor del contrato de interventoría, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. **13)** Entregar a la supervisión para el pago y en la Liquidación del contrato, las certificaciones y soportes con los que acredite que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **14)** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. **15)** Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. **16)** Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, bajo sus propios costos y logística requerida. **17)** Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. 19. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. **- CLÁUSULA OCTAVA - INERVENTORÍA.** La interventoría del contrato será ejercida por el contratista adjudicatario de la IP 061 DE 2024: **1)** Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano. **2)** Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las áreas afines en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan

con el avance de ejecución. **3)** Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio. **4)** Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión de contratos. **5)** Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia. **6)** Asegurar que EL CONTRATISTA vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior. **7)** Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios a EL CONTRATISTA, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. **8)** Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II. **9)** Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal. **10)** Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por EL CONTRATISTA en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. **11)** Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II. **12)** Proyectar el acta de liquidación, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del área Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios. **13)** Expedir las certificaciones que soliciten los contratistas respecto de actividades o aspectos específicos que no consten en el contrato o en el acta de liquidación. **14)** Remitir a la Coordinación Logística y Administrativa, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original. **15)** Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo. **- CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 del 03 de julio de 2009; una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes: a) La garantía única deberá cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor del presupuesto oficial	Dos meses contados a partir de la presentación de la oferta
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y seis meses mas

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	No puede ser inferior al 5% del valor del contrato	Duración del contrato y tres años más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Duración del contrato y dos años mas

. **- CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considera como pago parcial de los perjuicios que le sean ocasionados. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude a EL CONTRATISTA; y si no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. **- CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le impondrá multa equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas excedan el diez (10%) por ciento del valor total del mismo. Las multas serán deducibles de las sumas que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude a EL CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única. **- CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - COMPROMISORIA.** Las diferencias de este contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos de solución de conflictos, así: a) El Acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, d) La amigable composición, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 80/93. Cuando no fuere posible solucionar las controversias antes previstas, las partes se comprometen a someter las diferencias a decisión de árbitros, en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. **- CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 1 de la Ley 828 de 2003 y normas que lo adicionen o lo modifiquen, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectiva la Garantía Única, y demás efectos previstos en la misma. **- CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** De conformidad con el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **- CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de EL CONTRATANTE, quien puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ningún tipo de inhabilidad o de incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que le impidan la celebración del contrato; así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna de ellas se obliga a responder ante EL CONTRATANTE y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita por EL CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar con su personal. **- CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir la firma física o electrónica del contrato en la plataforma Secop II y su ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio previa expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas la cláusula decima del presente contrato. **- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÒN.** La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo.

(Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007). **- CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD.** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA - de cualquier reclamo proveniente de terceros que tengan como causa las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato **- CLÀUSULA VIGÈSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo y pliego de condiciones definitivo; 2) Certificados de disponibilidad presupuestal descritos en los antecedentes; 3) Resoluciones descritas; 4) Oferta económica y ofrecimiento en subasta electrónica presentada por EL CONTRATISTA; 5) Actas de la junta de contratación. 6) Registros presupuestales del compromiso; 7) Pólizas de garantía; 8) Demás documentos necesarios.

En constancia de lo anteriormente expuesto se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los treinta y uno (31) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Director Seccional

EL CONTRATISTA,

(Aprobación por SECOP II)

UNIÓN TEMPORAL ARAUCA CONSULTORES
NIT. 901.902.270-1
R/L: DOUGLAS PHILIPPE MALDONADO MALDONADO
C.C. 88.260.849 de Cúcuta

VoBo Coordinador Asistencia Legal

MESD